



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

J:\EXTRACTA\MERB\2000\5444-00PLAN.doc RY /CGS

APRUEBA INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 19 ENE 2001

Nº 52

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a Ñague, IV Región, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, visado por Biomar Estudios Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB N° 136/2000, contenido en Memorandum AMERB N° 136/2000 de fecha 27 de diciembre del 2000; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 572, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 338, N° 1864, ambas de 1998, N° 1975 de 1999 y N° 2190 del 2000, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1864 de 1998, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Ñague, IV Región, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la Cooperativa antes individualizada ha presentado el segundo informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 136/2000, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a Ñague, IV región, individualizada en el artículo 1° N° 5 del D.S. N° 509, de 1997, citado en Visto, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 161, de fecha 11 de junio de 1997, domiciliada en Caleta Los Vilos, Comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, IV Región.

2.- El peticionario deberá entregar un informe anual de seguimiento del área, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 136/2000, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

5.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

6.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



*Silvia Castro Franco*  
SILVIA CASTRO FRANCO  
Jefe Departamento Administrativo